

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1929.

Año XXI N° 1292

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto reglamentando las atribuciones del Depto. Provincial del Trabajo. (Página 2)

Contribución del Gobierno a los festejos Patronales de Iruya (Página 5)

Renuncia de un Auxiliar de Policía (Página 5)

Gastos autorizados a favor del Consejo de Higiene (Página 5)

Autorización a la Jefatura de Policía para adquirir cierta cantidad de pistolas (Página 6)

Celador de la Cárcel Penitenciaria—Se nombra (Página 6)

Enfermero de Policía—Se nombra (Página 6)

Maestra de la Escuela de Manualidades—Licencia y nombramiento (Página 6)

Suspensión en sus funciones a un Comisario de Policía (Página 7)

Comisario de Policía de Rosario de Lerma—Se nombra (Página 7)

Concesión para que se instale la provisión de agua corrientes en Aguasvivas—Se acuerda (Página 7)

Comisaria de Policía de Melón—Aumento con tres plazas de agentes (Página 7)

Maestra de la Escuela de Manualidades—Aceptación de su renuncia (Página 8)

Miembro de la Comisión Municipal de Tartagal—Se nombra (Página 8)

Miembros de la Comisión Municipal de Embarcaciones—Se nombran (Página 8)

Director General de Obras Públicas—Se nombra en comisión (Página 8)

Encargado de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno—Se nombra (Página 8)

Ley autorizando al Consejo General de Educación para vender un terreno (Página 8)

Ley autorizando a la Municipalidad de Melón para contratar un empréstito (Página 9)

Ley autorizando a la Municipalidad de Campo Santo efectuar un trabajo (Página 9)

Ley modificando un Capítulo de la ley de Escalafón de Magisterio (Página 9)

Encargado del Registro Civil de Tujupampa—Renuncia y nombramiento (Página 10)

Encargado del Registro Civil de El Potrero—Se nombra (Página 10)

Nombramiento de varios escribientes supernumerarios (Página 11)

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización a la Comisión de Caminos para adquirir un Camión. (Página 11)

A favor de la Casa Jacobo Peuser—Se otorgan unos documentos. (Página 11)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata. (Página 12)

Encargado de la Sección Control de la Dirección General de Rentas—Licencia y nombramiento. (Página 12)

Liquidación acordada a favor de la em-

presa editora «El País» (Página 12)

Transferencia de fondos a la cuenta Rentas Generales. (Página 13)

Tesorero General de la Provincia—Se confirma en su cargo (Página 13)

Encargado de la Sección Valores de Rentas—Se confirma en su cargo. (Página 13)

Ley autorizando la inversión de una suma en varias obras. (Página 13)

Ley autorizando el estudio y construcción de aguas corrientes en Cafayate (Página 14)

Ley declarando obligatorio a combatir la filoxera (Página 14)

Inspector de la Dirección General de Rentas—Se nombra (Página 15)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Setiembre 23 de 1929.

Siendo necesario determinar las atribuciones del Departamento Provincial del Trabajo, reglamentandolas, y ampliar su función social con la cooperación de otras oficinas públicas para que llene eficazmente los fines de su creación,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—El Departamento Provincial del Trabajo funcionará conjuntamente con la Oficina de Estadística y Museo Social, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Gobierno, y comprende las secciones siguientes:

- 1—) Sección Dirección é Inspección General y Técnica del Trabajo.
- 2—) Sección Estadística económica, social y obrera.

Art. 2º.—Corresponde a la sección, Dirección é Inspección General, etc., del trabajo:

a)—Organizar y practicar el servicio de inspección y vigilancia, directa y permanente en todos los establecimientos industriales, comerciales de la Capital y los Departamentos, a fin de asegurar el mejor cumplimiento de las Leyes del Trabajo.

b)— A los efectos de la inspección y vigilancia, los empleados de este Departamento, debidamente autorizados, pueden penetrar en todos los locales donde se ejercite alguna industria o comercio ó se ejecute trabajo por cuenta ajena en las horas hábiles del día. Al realizar éstas inspecciones prestarán atención especial a las condiciones que garantizan a la salud, la seguridad y moralidad del obrero, debiendo hacer las observaciones y adoptar las medidas que juzguen oportunas. Si al verificar una visita a una fábrica destinada a la ela-

boración de alimentos, la encontraren en mal estado higiénico, levantarán el sumario correspondiente y tomarán de inmediato las medidas a los efectos que hubiere lugar.

c)—Si los dueños y patrones de los establecimientos industriales o comerciales no permitieran la entrada a los empleados de este Departamento, estos se limitarán a hacer constar el hecho, levantando el acta correspondiente. Servirá esta acta de constancia para la ampliación de la multa y para el requerimiento de la orden de allanamiento. La negación del dueño o patrón importará una infracción que se penará con una multa de cien a doscientos pesos sin perjuicio de proceder a su allanamiento.

d)— Los agentes de esta Oficina deberán recabar de los patrones y obreros todas las informaciones y datos que consideren necesarios para el cumplimiento de su misión.

e)— La inspección y vigilancia de las agencias de colocaciones particulares que existen en la Capital, a objeto de verificar el cumplimiento de las ordenanzas que las rigen y si se cometen abusos con los obreros que buscan colocación, debiendo informar de las irregularidades é infracciones observadas a la autoridad correspondiente.

f)— Mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo que se produzcan en la Provincia.

g)— Ejercer la función de acercamiento de la oferta y demanda de trabajo, redactar y aplicar instrucciones para la mejor preparación y cultura profesional de las clases obreras y patronales.

h)— Organizará y tendrá a su cargo el fomento de la inmigración, realizando propagandas de colonización y propulsando certámenes en todos los órdenes de la producción.

i)— Estudiar la situación actual de las relaciones entre patrones y empleados de comercio é industria, con respecto a las estipulaciones de los contratos, al deshaucio, descanso y horas de trabajo, proponiendo las reformas que surgieren como necesarias y relacionarse igualmente con las sociedades y centros de patrones y empleados existentes.

j)— Dedicar atención especial al descanso dominical, estudiar la probabilidad de su ampliación y de la aplicación justificada de las excepciones necesarias.

k)— Fomentar el establecimiento de consejos obreros y de comisiones técnicas, formadas entre patrones y obreros. — La Oficina del Trabajo iniciará convenios de salarios y de tarifas fijas y tomará todas las medidas que tiendan a la mejora de la clase obrera.

l)— Redactar y publicar en combinación con el Anuario Estadístico ya existente, un boletín de la Oficina de Trabajo, en que se publicarán las informaciones y estudios efectuados por la Oficina en las materias de su incumbencia y los documentos y actos de los poderes públicos, nacionales y extranjeros siempre que se relacionen con las cuestiones del Trabajo y cuya distribución será gratuita.— Podrán también publicarse folletos, monografías o cualquier trabajo sobre asuntos sociales cuyo conocimiento y estudio interesen a los industriales y obreros, sea por medio de la prensa o por medio propio.

m)— Dedicar atención especial a todo lo que se refiere al trabajo de mujeres y niños y prestar las medidas legales para la mejor protección de aquellas.

n)— Relacionarse con las organizaciones gremiales de patrones y obreros sean técnicas o de tendencias políticas sociales, para poder interiorizarse oportunamente de los anhelos, movimientos y fluctuaciones de la situación obrera.

o)— Establecer y dirigir una agencia de colocaciones Provincial que servirá gratuitamente a patrones y obreros y cuya organización se extenderá pro-

porcionalmente, conforme a su desarrollo, por medio de sucursales, sobre la Provincia, siempre en contacto con las instituciones análogas del Gobierno Nacional y de otras Provincias.

p) — Establecer relaciones entre las oficinas de igual categoría dentro y fuera del país para el canje de publicaciones y comunicaciones de interés.

Art. 3º.—Las atribuciones de la Sección Estadística económica, social y obrera, estarán a cargo de la actual Oficina de Estadística y Museo Social, y le corresponde, compilar y anotar los antecedentes y datos referentes:

a) — Al trabajo obrero, teniendo en cuenta, el número de obreros en los diferentes trabajos, el sexo, edad, nacionalidad y estado civil de los mismos.

b) — A la desocupación de los obreros en los diversos trabajos.

c) — Salarios, jornada y horas de trabajo, trabajo a domicilio.

d) — Al trabajo de las mujeres y de los niños.

e) — A los conflictos del trabajo; huelgas y cierres, sus causas, su duración y sus resultados.

f) — A los riesgos del trabajo, enfermedades profesionales, accidentes del trabajo y su clasificación.

g) — A la organización obrera: sociedades gremiales, mutualistas, agrupaciones políticas obreras.

h) — A la vida del obrero: vivienda obrera, precio de los artículos de primera necesidad, enfermedad y mortalidad obrera.

i) — A la educación y moralidad obrera: escuela nocturna de adultos industriales, etc., alcoholismo y delitos.

j) — Al Seguro social: seguro contra las enfermedades, seguro contra accidentes del trabajo, seguro contra la vejez e invalidez, seguro contra la desocupación y cierres.

k) — A la inmigración, bajo el concepto económico social.

l) — A la estadística de todos los demás ramos de la vida industrial, y comercial, relacionada con los obreros.

m) — Recopilar la legislación y la literatura social y obrera de aquellos países que dedican atención especial al problema obrero.

n) — Formar una biblioteca económico-social.

Art. 4º.—Corresponde también a la Sección Estadística económica social y obrera, a cargo de la actual oficina de Estadística y Museo Social y mientras no se establezca una Agencia de Colocaciones Provincial, anotar, clasificar y publicar todos los pedidos de trabajos que se hagan por su intermedio, y todas las ofertas de colocación que recibieren, haciendo conocer de los interesados las demandas que correspondan a su oferta.

Art. 5º.—A los efectos del artículo precedente, la Oficina llevará tres registros:

a) De oferta de trabajo;

b) De pedido de brazos;

c) Un registro reservado, donde se anotarán los patrones que no hayan cumplido las condiciones bajo las cuales contrataron obreros, como también los antecedentes de los obreros, en el mismo caso.

Art. 6º.—Las inscripciones ó anotaciones se harán en cada registro por profesiones y por orden de fecha.—Los obreros deberán justificar su identidad personal y presentar un certificado de buena conducta, para poder ser inscriptos en el registro respectivo.—La inscripción será gratuita.

Art. 7º.—A los asesores legales de las oficinas o reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia, les corresponde:

a) — Evacuar gratuitamente las consultas que les hicieran los obreros por intermedio de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, sobre

materia de la legislación obrera.

b)—Patrocinar gratuitamente, cuando la Dirección lo solicite, a los obreros ante la justicia, en los pleitos que se susciten por cumplimiento o inejecución del contrato de trabajo o por cobro de indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Art. 8.—Se formará un Fondo de Previsión del Departamento Provincial del Trabajo.

a)—Con el producido de las multas a que se refiere el artículo 2° apartado c).

b)—Con el importe de las costas de los juicios patrocinados por los asesores legales a que hace referencia el artículo 7° apartado b).

c)—Con las donaciones, legados de bienes o sumas de dinero que se hagan al Departamento Provincial del Trabajo, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 9°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU

Contribución

11048 — Salta, Setiembre 25 de 1929.

Exp. N°. 1813 — V — Vista la solicitud de los vecinos de Iruya con motivo de las fiestas patronales de ese pueblo a celebrarse el 6 de Octubre próximo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Acuérdate a la Comisión de Festejos Patronales de Iruya la suma de doscientos pesos moneda nacional como contribución del gobierno de la provincia.

Art. 2°. — Esta suma será entregada al Comisario de Policía, don Víctor Bravo, con imputación provisional al Inciso V — Item 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — LUIS C. URIBURU.

— — —
Renuncia y nombramiento

11049 — Salta, Setiembre 25 de 1929.

Exp. N°. 1803 — P — Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por don Jorge López Cross (hijo) del cargo de Auxiliar de la Sub Comisaría de Policía de Américo Vespucio. Orán - y nombrase en su reemplazo a don Francisco Rada.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU

— —

Gasto autorizado

11050 — Salta, Setiembre 25 de 1929

Exp. N°. 1730 — C — Vista la planilla elevada por el Consejo de Higiene de la Provincia, para efectuar gastos urgentes de higienización y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase la suma de un mil pesos $\frac{m}{n}$. que importa la planilla de referencia.

Art. 2°. — Este gasto se imputará a la partida 8 del Inciso 4 Item 20 del Presupuesto vigente.

Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —
Autorización acordada

11051 — Salta, Setiembre 25 de 1929.

Exp. N°. 1770 — P — Vista la solicitud del señor Jefe de Policía sobre la autorización necesaria para adquirir de la Dirección General de Arsenales de Guerra veinte pistolas «Malincher» al precio de \$ 49,38 cada una y dos millares de balas para la misma a \$ 75,60 el millar y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al señor Jefe de Policía, adquirir de la Dirección General de Arsenales de Guerra, veinte pistolas «Malincher» al precio de cuarenta y nueve pesos treinta y ocho centavos $\frac{m}{n}$. y dos millares de balas para la misma a setenta y cinco pesos sesenta centavos $\frac{m}{n}$. el millar, que importarían en total la suma de un mil ciento treinta y ocho pesos con ochenta centavos $\frac{m}{n}$.

Art. 2º. — El gasto autorizado se hará con imputación a la Partida 10 del Inciso IV Item 13 de la Ley del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

11052 — Salta, Setiembre. 26 de 1929.

Exp. N°. 1821 — P — Vista la

propuesta del señor Jefe de Policía,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Celador de la Cárcel Penitenciaria a don Joaquín Hoyos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese,

CORNEJO — L. C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

11054 — Salta, Setiembre 26 de 1929.

Exp. 1830 — P — Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase enfermero de la Jefatura de Policía a don Fabian S. Balboa, cuyo cargo se encuentra vacante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

— — —
Licencia y nombramiento

11055 — Salta, Setiembre 26 de 1929.

Exp. 1082 — E — Vista la solicitud de licencia de la Maestra de la Escuela de Manualidades, señora Zulema Blasco de Juárez, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud a la señora Zulema Blasco de Juárez, del cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo mientras dure la licencia acordada a la titular, a la Señorita Sara Garcia, cuyo haber se

liquidará como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — LUIS C. URIBURU.

— — —
Aprobación

11.060—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Exp. N.º 1831—P—Vista la nota del Señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruebase la resolución de la Jefatura de Policía de fecha 26 del corriente, suspendiendo en sus funciones al Comisario de Policía de Iruya, Don Víctor Bravo, hasta tanto se esclarezcan los hechos que se le denuncian.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—LUIS C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

11062—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Exp. N.º 1834—P—Vista la propuesta del Señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Policía de Rosario de Lerma al Señor Gumercindo Quevedo, cargo que se encuentra vacante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — LUIS C. URIBURU

— — —
Concesión acordada

11063—Salta, Septiembre 26 de 1929.

Visto el Exp. N.º 1.800—K—en el que el Señor Conrado Klarman, solicita concesión para la instalación y provisión de aguas corrientes en el pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la urgencia de proveer de agua corrientes á la población de Aguaray, por cuanto se trata de un centro urbano que carece del servicio de tan indispensable elemen-

to de vida en condiciones que aseguren su potabilidad y la salubridad pública; por tanto

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase al Señor Conrado Klarman, la autorización de instalar el servicio de aguas corrientes en el pueblo de Aguaray, con carácter precario.

Art. 2º.—La instalación de cañerías, etc, y las tarifas á cobrar se hará de acuerdo á las condiciones y precios que se estipularán en la escritura de concesión.

Art. 3º.—El concesionario queda obligado á transferir en propiedad y al precio de costo, al Gobierno de la Provincia, los edificios, instalaciones, cañerías, etc, cuando éste se lo requiera y dicho precio, si no pudiera ser establecido de común acuerdo será fijado por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el concesionario. Para el caso de disconformidad, se designará un tercer perito por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

— — —
Autorización

11.064—Salta, Septiembre 30 de 1929.

Exp. N.º 1726—P—Vista la nota del Señor Jefe de Policía, poniendo en conocimiento de este Poder Ejecutivo, la propuesta que hace á la Policía de Metán, el Señor Jefe de Movimiento de los Ferrocarriles del Estado, para dotar de tres agentes á la Comisaría de Metán, que harán el servicio de vigilancia en la estación de referencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Señor Jefe de Policía, establecer tres plazas de agentes en la Comisaría de Policía de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese

dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Renuncia aceptada

11065—Salta, Septiembre 30 de 1929.

Exp. N.º 1842—C—Vista la renuncia presentada por la Señorita Sara García, de sustituta por el término de treinta días en la Escuela de Manualidades de la Sección Corte y Confección, en reemplazo de la titular Señora Blasco de Juarez que goza de licencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia que antecede.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

11066—Salta, Septiembre 30 de 1929.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese miembro de la H. Comisión Municipal de Tartagal á Don Mardonio Arévalo, en reemplazo de don Araón Soria.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

Nombramiento

11067—Salta, Setiembre 30 de 1929.

Siendo necesario integrar la H. Comisión Municipal de Embarcación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación á los Señores Julio C. Savon y Arturo Margalet.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

Nombramiento

11074—Salta, Octubre 1.º de 1929.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Art. 1.º. Nómbrese en comisión Director General de Obras Públicas, Topografía é Irrigación al Ingeniero Civil don Federico J. Remonda.

Art. 2.º.—Solicítese en oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU

Nombramiento

11075—Salta, Octubre 1.º de 1929.

Habiendo pasado á Receptoría General de Rentas, el Encargado de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, don Gerónimo Aybar,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Nómbrese Encargado de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno á la Señora Margarita O. de Robles.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Ley autorizando una venta

11076

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1.º.—Autorízase al Honorable Consejo General de Educación, á vender en remate público con la base de nueve mil pesos moneda nacional (9.000), un inmueble de su propiedad ubicado en el pueblo de Métán en la calle 9 de Julio y de 21.65 metros de frente por 64.95 metros de fondo, terreno que fué donado por Don Atilio Lanzi.

Art. 2.º.—Los fondos que se obtien-

gan de esta venta, serán depositados en una cuenta especial á la orden del Consejo en el Banco Provincial, no debiendo emplearse sinó en la compra de otro inmueble destinado á casa escuela en esa localidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintinueve.

José M. Deravi *E. F. Bavio*
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

M. B. Figueroa *E. Campilongo*
Secretario del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, Octubre 1.º de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

—
Ley autorizando un empréstito

11077

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1.º.—Autorízase á la Municipalidad de Metán para contraer un empréstito hasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional con destino á la construcción de un edificio para mercado, debiendo pagar como máximo en la operación el 7 % anual de interés.

Art. 2.º.—A los efectos del artículo anterior, declarase á la Municipalidad facultada para garantizar el empréstito, en la forma que más convenga con el edificio á construirse y la renta que perciba en concepto de arriendo del mismo è impuesto de matadero, excluyendo el 20 % adicional del Consejo de Educación.

Art. 3.º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintisiete días del mes de Septiembre

del año mil novecientos veintinueve.

José M. Deravi *E. F. Bavio*
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

M. B. Figueroa *E. Campilongo*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, Octubre 1.º de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

—
Ley autorizando efectuar trabajos

11078

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1.º.—Autorízase a la Municipalidad del Departamento de Campo Santo a efectuar los trabajos que conceptúe necesarios en la Playa del Río Mojotoro, para reconcentrar el agua, desde las juntas del Río de Wierna con el de La Caldera, vigilar y prohibir se abran nuevas bocas-tomas no autorizadas por Ley.

Art. 2.º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintisiete del mes de Setiembre de mil novecientos veintinueve.

C. A. Aranda *W. Toledo Vice 2.º*
Presidente del H. Senado Pte. de H. C. de DD.

M. B. Figueroa *E. Campilongo*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, Octubre 1.º de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

—
Ley modificando un capítulo

11079

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º.—Modifíquese el Capí-

L 2 x 1248 (01.3.10 957)

tulo 3º (Disposiciones transitorias)
Art. 14, Inciso 1º de la Ley de Escalafón y Estabilidad del Magisterio, en la siguiente forma:

A los efectos de la aplicación de la presente Ley, las bonificaciones establecidas por antigüedad y calculadas sobre el sueldo inicial, se acordarán como sigue: Desde el 1º de Enero de 1930 se computará la bonificación correspondiente al primer período de cinco años a todo el personal que tenga más de cinco años de servicios y desde el 1º de Enero de 1931 se computará á más de la presente, la bonificación correspondiente al segundo período de cinco años á todo el personal que tenga más de diez años de servicios; desde el 1º de Enero de 1932 se computará á más de los dos anteriores, la bonificación correspondiente al tercer período de cinco años á todo el personal que tenga más de quince años de servicios y desde el 1º de Enero de 1933, se computará además de los tres períodos anteriores, la bonificación correspondiente al cuarto período de cinco años á todo el personal que tenga más de veinte años de servicios.

Art. 2º—Modifíquese el Inciso III del mismo artículo en la forma siguiente El presupuesto escolar para 1930 se formulará de acuerdo con las prescripciones de ésta Ley, quedando el resto del Inciso en la forma que establece la Ley de Escalafón y Estabilidad del Magisterio.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA DE LA PROVIN-

CIA A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE.

J. M. Decavi *F. F. Bavio*
Presidente del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.
Marcos B. Figueroa *Ernesto Campilongo*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

Departamento de Gobierno, Octubre 1º de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — L. C. URIBURU.

Renuncia y nombramiento

11080 - Salta, Octubre 2 de 1929.

Exp. 1864 — A Vista la renuncia interpuesta por la Encargada del Registro Civil de Talapampa, La Viña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Mercedes Alaniz Güemes, del cargo de Encargada del Registro Civil de Talapampa—La Viña y nóbrase en su reemplazo a la señora Eloisa G. de Chavez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO — L. C. URIBURU.

Nombramiento

11081—Salta Octubre 2 de 1929.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º —Nóbrase Encargado del Registro Civil de El Potrero 2ª Sección de Rosario de la Frontera a Don Santos M. Galván.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO — L. C. URIBURU.

Varios nombramientos

11082—Salta, Octubre 2 de 1929.

Habiendo la Ley de Presupuestos Vigente suprimido varios puestos de Escribientes en las distintas ramas de Gobierno y siendo de urgente necesidad los servicios de estos, en las Reparticiones: Ministerio de Gobierno, Archivo General, Propiedad Raíz, Registro Civil y Biblioteca Provincial,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrense Escribientes supernumerarios del Ministerio de Gobierno á la señorita Yolanda Saravia á contar desde la fecha; para el Archivo General á la señora Amalia C. de López Cross á contar desde el 1° de Agosto ppdo., señorita Blanca Hevelia Moreno á contar desde el 1° de Agosto ppdo., Asteria Alvarez á contar desde el 1° de Mayo del corriente año y José T. González á contar desde el 1° de Agosto ppdo.; Propiedad Raíz, señorita Aurora Valdez Saravia á contar desde el 1° de Agosto ppdo., y señorita Delia Ceballos, á contar desde el 1° de Agosto ppdo.; Biblioteca Provincial señorita Concepción Figueroa á contar desde el 1° de Agosto ppdo., Registro Civil al señor don Luis A. López á contar desde el 1° de Agosto ppdo.; todos estos con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2°.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se hará de Rentas Generales con

cargo de dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU—
J. C. TORINO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

11052—Salta, Septiembre 25 de 1929.

Visto el Exp. N° 3583-D— del Ministerio de Hacienda en el que la Comisión de Caminos solicita autorización para invertir la cantidad de \$ 3.793-en la adquisición de un camión Chevrolet, como tambien para emplear un chauffeur y diez y siete peones, con el sueldo mensual de \$ 120 el primero y de \$ 90 cada uno de los segundos, para dedicarlos en la conservación de los caminos arreglados y construidos por la citada Comisión; y atento a lo dispuesto por el Art. 4 apartado d de la Ley N° 3460-(Puentes y Caminos), dada la circunstancia de que estos gastos importarán una suma mayor de \$ 2.000:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Comisión de Caminos para invertir la cantidad de \$ 3.793-(Tres mil setecientos noventa y tres pesos m/l) en la adquisición de un camión Chevrolet, como tambien para emplear un chauffeur y hasta diez y siete peones, con el sueldo mensual de \$ 120 el primero y de \$ 90 cada uno de los segundos, para los fines indicados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Documentos otorgados

11056—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Vista la liquidación practicada por Contaduría General de la cuenta de los señores Jacobo Peuser S. A. Ltda. de Buenos Aires, cuyo saldo a favor

de la citada firma, al día de la fecha asciende a la suma de \$ 30.168.30; y

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad regularizar la citada cuenta, a fin de evitar en lo posible que se resienta el crédito del Estado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Suscribáse a favor de dicha firma, con intervención de Contaduría General, por la suma de \$ 30.022.90 (Treinta mil veinte y dos pesos con noventa centavos m/l) que importa la deuda líquida, deducido el impuesto de la Ley de Educación Física, tres pagarés, dos por \$ 10.007.63 (Diez mil siete pesos con sesenta y tres centavos m/l) c/uno a 90 y 120 días de plazo y el tercero por \$ 10.007.64 (Diez mil siete pesos con sesenta y cuatro centavos m/l) a 180 días.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Documentos descontados

11057—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 75.000— (Setenta y cinco mil pesos m/l) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Licencia y nombramiento

11058—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Luis López Encargado de la Sección Control de Caja y Pavimento de la Dirección General de Rentas-Exp. N° 7308-R; y atento a los motivos en que la funda, como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédense veinte días de licencia con goce de sueldo al señor Luis López, Encargado de la Sección Control de Caja y Pavimento, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Elena Garford, mientras dure la ausencia del titular y en reemplazo de ésta a la señora Margarita O. de Robles, cuyos haberes se liquidarán como corresponde.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Liquidación

11059—Salta, Septiembre 27 de 1929.

Visto el Exp. N° 3178-E, por el que la empresa editora del diario «El País» presenta al cobro su factura por \$ 1.000 por concepto del saldo del precio total por la impresión y publicación del nuevo Catastro de la Provincia; y atento al informe de Contaduría General y del señor Director de la Comisión de Catastro,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 1.000.—(Un mil pesos m/l) a la empresa editora del diario «El País», señores Enrique Tobio y Cía; como total cancelación del precio de la impresión y publicación del nuevo Catastro de la Provincia librándose la orden de pago correspondiente, con imputación a la Ley N° 9720 de fecha 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Transferencia de fondos

11061—Salta, Septiembre 28 de 1929.
Debiendo atenderse las obligaciones suscriptas a favor de los señores Gualterio y Estèban H. Leach, por concepto de pavimento asfáltico e interés, que vencen el 30 del corriente mes y año;

Siendo necesario por otra parte, arbitrar fondos para atender los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta de 30 de Septiembre de 1922, los fondos de impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes despues de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que la disposición legal transcrita se encuentra cumplida al presente y ademas, la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase en el Banco Provincial de Salta, a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, la siguiente suma:

De la cuenta «Ley 852»	\$ 87.000.—
» » » «Nuova Pavim.» -Ley 1181	17.000.—
Total	\$ 104.000.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Nombramientos

11068—Salta, Septiembre 30 de 1929.

En vista de que el señor Florencio Grení desempeña el cargo de Tesorero General de la Provincia provisionalmente, por rñuncia del titular, y en reemplazo de este y en igual carácter el señor Cleto M. To-

ledo, según decreto de fecha 23 de Julio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase en los cargos de Tesorero General de la Provincia al señor G. Florencio Grení y Pro-Tesorero de la misma al señor Cleto M. Toledo, quienes deberán prestar la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y Decreto Reglamentario de la misma de fecha 31 de Diciembre de 1927.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO - J. C. TORINO

Nombramiento

11069—Salta, Septiembre 30 de 1929.

En vista de que el señor Raúl Masciotti desempeña el cargo de Encargado de la Sección Valores de la Dirección General de Rentas en carácter interino, según decreto de fecha 19 de Agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase al señor Raúl Masciotti en el cargo de Encargado de la Sección Valores de la Dirección General de Rentas, quien deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y Decreto Reglamentario de la misma de fecha 31 de Diciembre de 1927.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Ley autorizando invertir una suma

Nº 11070

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al P. Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional en las obras de defensa de

los pueblos de Betania, Campo Santo y Güemes, a construirse sobre la margen izquierda del Río Mojotoro.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo mandará a efectuar estos trabajos por intermedio del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, o licitando su ejecución en el corriente año.

Art. 3º.—Los fondos requeridos para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve.

J. M. Decavi *E. F. Bario*
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

M. B. Figuerqa *E. Campi'ongo*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Septiembre 30 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

— — —
Ley rutorizando una obra

Nº 11071

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al P. Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para el estudio y construcción de obras de provisión de aguas domiciliarias en la ciudad de Cafayate.

Art. 2º.—El gasto calculado para el estudio y construcción de la obra mencionada, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 26 días del mes de

Setiembre de mil novecientos veintinueve.

J. M. Decavi *E. F. Bario*
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.
M. B. Figuerqa *E. Campi'ongo*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Septiembre 30 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

— — —
Ley obligando combatir la filoxera

Nº 11072

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Declárase obligatoria la denuncia de todo foco de filoxera que se constate en la Provincia.

Art. 2º.—La denuncia a que se refiere el artículo primero será hecha ante la autoridad que el Poder Ejecutivo determine, estando obligado a formularla, el viticultor en cuyos cultivos se constate la presencia del parásito, el empleado del Gobierno que hiciere la comprobación, o cualquiera del pueblo.

Art. 3º.—Todo cultivo de vid-atacado de filoxera, será inmediatamente aislado y sometido a tratamiento por los empleados del Gobierno, usando los medios que la ciencia aconseja pudiendo, en caso de necesidad, ser destruido totalmente.

Art. 4º.—El poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio del personal de la Estación Enológica de Cafayate, hará practicar periódicamente, inspecciones minuciosas a todos los cultivos de viñas de la Provincia, a fin de constatar la existencia o ausencia del parásito filoxera vastatrix.

Art. 5º.—Declárase obligatoria la desinfección externa de los envases de vinos de toda clase, (bordalesas, barriles, pipas, cajones, etc.) llenos o vacíos, procedentes de regiones filoxeradas, que se introduzcan al territorio de la Provincia.

Art. 6.—Queda prohibida la introducción de sarmientos y plantas de cualquier especie vegetal, procedentes de regiones filoxeradas, así como también, la importación de frutas, semillas, tubérculos, bulbos, etc., que provengan de dichas regiones.

Art. 7.—A objeto de asesorarse en el cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia, designará una comisión compuesta de tres miembros, dos de los cuales serán viticultores y el tercero un técnico en la materia.—Los miembros de esta Comisión durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 8.—El Poder Ejecutivo nombrará el personal necesario para el cumplimiento de esta Ley y fijará el ó los lugares en que tendrá lugar la desinfección que dispone el Art. 5°.

Art. 9.—El costo de la desinfección a que se refiere el artículo 5. será por cuenta de los introductores de envases a desinfectarse, estando autorizado el Poder Ejecutivo de la Provincia, para cobrar dicho importe, en cada caso, según la siguiente tarifa: Por Cascos de 200 litros \$ 2.00 cada uno
Por cascos de 100 litros » 1.00 cada uno
Por cascos de 50 litros » 0.50 cada uno.

Art. 10.—Los que violaren el artículo 1° de esta Ley serán penados con multas de quinientos pesos m/nacional por cada infracción.

Art. 11.—Los fondos provenientes de los decomisos y multas que establece el artículo anterior serán destinados en la siguiente forma: el 50 % para el denunciante de la violación y el 50 % restante ingresará a Rentas Generales.

Art. 12.—El Poder Ejecutivo hará practicar por la Estación Enológica de Cafayate, los estudios necesarios para establecer los pies americanos de viñas adaptables a las diversas regiones de la Provincia y procederá a la importación de los que resulten adecuados, para distribuirlos entre los viticultores de la Provincia.

Art. 13.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de

Diez mil pesos $\frac{7}{8}$ para adquirir los elementos e instalaciones necesarias y efectuar gastos iniciales que demande el cumplimiento de la presente Ley.—Estos gastos se harán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 14.—El Poder Ejecutivo, por medio de personal designado para la profilaxis procederá a difundir en las zonas vitícolas de la Provincia, los conocimientos necesarios para diagnosticar, prevenir y combatir la filoxera y para la replantación de viñedos sobre pies resistentes a este parásito.

Art. 15.—Los gastos permanentes que demande el cumplimiento de la presente Ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 16.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 17.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la Honorable Legislatura a 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

<i>J. M. Decavi</i>	<i>E. F. Bavio</i>
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. de DD.
<i>M. B. Figueroa</i>	<i>E. Campilongo</i>
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Salta, Septiembre 30 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

CORNEJO + J. C. TORINO

Nombraimiento

11073—Salta, Octubre 1° de 1929.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Inspector de la Dirección General de Rentas al señor Gerónimo Aybar, en reemplazo del señor Benjamín Madariaga Araújo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO.

EDICTOS

EDICTO DE DESLINDE:—Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos con poder suficiente del señor Juan de Dios Trigo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado «Las Pavas», ubicado en el Departamento de Orán y comprendido dentro de los siguientes límites: Desde la Angostura Grande, esquina Norte Este una cuchilla que forma las aguas vertientes de la Quebrada de Las Pavas que corre en dirección Sud oeste y la separa con la finca Cándido Grande; por otro rumbo, desde un mojón de piedras que está al borde de dicha quebrada al frente de un camino que se trastorna a Chillaquasta sigue el límite por el arroyo de Guandalcay o Santelmita separativo con la finca Porongal, y por el Poniente incluyendo los Campos del Lipeo que llegan al río de este nombre hasta su tope con el Bermejo desde donde sigue por este último hasta la Angostura Grande, quedando en la otra margen del Río Bermejo otra fracción que limita con una línea que va desde el tope nombrado hacia el naciente hasta una cuchilla y siguiente ésta con sus aguas vertientes hasta dar con la Angostura Grande, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Agosto 21 de 1929.—Por presentado y por constituido en el domicilio indicado. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada en mérito del poder que se adjunta, el cual se devolverá dejando constancia en autos, y désele en consecuencia la correspondiente intervención. Agréguese el título presentado, y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el artículo 570 del C. de P. C. y C., practíquese por el perito pro-

puesto Agrimensor don Jorge Alderete, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la propiedad individualizada como perteneciente a don Juan de Dios Trigo y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta veces en los diarios EL PAIS y «Nueva Era» y una sola vez en el B. Oficial, en la forma prescripta por el art. 575 del Código citado. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Art. 51 del Código de referencia. Sobre raspado: EL PAIS: vale.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 21 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

(226)

Por Francisco Peñalba Herrera JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación doctor Angel María Figueroa; en la Ejecución seguida por don Juan G. Martearena (Sesionario de Martín Cruz), contra Federico Salvatierra, el día 18 de Octubre de 1929, a horas 16, en mi escritorio 20 de Febrero 199, remataré, SIN BASE, dinero de contado, los derechos y acciones que fueron adjudicados a don Federico Salvatierra sobre las propiedades «POZO DEL TIGRE O AVISPA» Y «PASTEADERO»; ubicados en Rivadavia, cuyos límites y extensión son los siguientes:

«POZO DEL TIGRE O AVISPA»; al Norte, y Oeste propiedad de la misma Sucesión; al Este, el lote 77 de Saturnino Donínguez, al Sud, el lote 51 de Santiago Polo. EXTENSIÓN: media legua de frente por una legua de fondo.

«PASTEADERO»; al Norte el lote 80 de Juan Barbosa (menores), al Este el lote 78 de Guadalupe Chanqui; al Sud, el lote 52 de Celedonio Chilinguay y al Oeste, propiedad de la misma Sucesión.

EXTENSION: Media legua de frente por una legua de fondo. Los planos respectivos verlos Oficina Topográfica

CONDICIONES: Se exigirá el 20 % en el acto del remate, en concepto de seña y a cuenta de la compra comisión a cargo del comprador. Por más datos al suscrito.

FRANCISCO P. HERRERA
Martillero. 227

CITACION: Por medio del presente edicto se cita a los acreedores de la quiebra de don Víctor M. Fachinelli, por el término de ocho días, a la audiencia del diez de Octubre próximo a horas quince a objeto de fijar la retribución de los trabajos del síndico de esta quiebra y demás empleados del concurso.—Art. 134 de la ley de Quiebras.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados a sus efectos.

Salta, Septiembre 25 de 1929.—A. Saravia Valdez—Actuario. (228)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Ciudad doctor don Vicente Arias, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Florencia Vazquez,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Sbre. 26 de 1929.—Juan Soler,—Secretario. (229)

CONVOCACION DE ACREEDORES: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón, hago saber que, habiéndose denunciado que la sucesión convocatoria de don Higinio Arredondo no ha dado cumplimiento al concor-

dato acordado el 29 de Abril de 1925, se convoca a los Sres. acreedores de la misma a la audiencia del día 24 de Cte. a horas 15 a los fines del art. 22 de la Ley de Quiebras.

Sirva el presente edicto, que se publicará por 8 días en «Nueva Epoca» y «El Intransigente», de suficiente notificación a los interesados y a doña Rufina A. de Arredondo por los derechos de sus hijos menores Juan y María Rufina Arredondo y al Sr. Carlos Poma como tutor de los menores Alberto, Inocencia y Carmen Arredondo.—Salta, Octubre 9 de 1929. Gilberto Méndez. 230

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA.

Resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia.
durante el mes de Setiembre de 1929.

INGRESOS

A Saldo del mes de Agosto de 1929			\$ 28.754.23-
Receptoría General	176.925.64		
Impuesto al Consumo	82.500.83		
Nueva Pavimentación	2.458.55		
Intereses N. Pavimentación	257.29		
Impuesto Herencias	2.340.34		
Aguas Corrientes Campaña	30.—		
Boletín Oficial	788.80		
Subsidio Nacional	14.400.—		
Eventuales	200.—		
Ley 1185-N. Pavimentación	648.04		
Obligaciones a Cobrar	63.721.12		
Obligaciones a C. en ejecución	372.90		
Gastos de Protesto	23.—		
Depósitos en Garantía	3.680.—		
Gaja de Jub. y Pensiones	880.50		
Embargos	20.—		
Presupuesto general de gastos	197.28		
Jefatura de Policía-Ings. Espec.	2.277.20		
Ley 30 de Setiembre 1925	525.20		
Sebastian Acuña	100.—		
Roberto Ritzer	46.30		
Banco Español del Río de la Plata			
Doc/Descontados		67.522.23	
Banco Provincial de Salta,			
Rentas Generales	88.474.85		
Ley 852	87.000.—		
Nueva Pavimentación	17.000.—		
Depósitos en Garantía	2.209.90	194.684.75	614.599.87
			\$ 643.354.10

EGRESOS**Por Deuda liquidada**

Ejercicio 1920	\$	77.73	
» 1922		300.—	
» 1924		89.50	
» 1925		1019.40	
» 1926		1.735.—	
» 1927		300.—	
» 1928		3.007.53	
» 1929		<u>123.557.53</u>	130.086.69
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	188.433.13		
Ley 852	96.179.18		
Nueva Pavimentación	2.622.42		
Depósito en garantía	4.980.—		
Estación Enol. Cafayate	<u>2.127.14</u>	294.341.87	
Obligaciones a Cobrar		85.977.39	
» » » en Ejecuc.		531.75	
Consejo General de Educación		30.608.—	
Caja de Jub. y Pensiones		7.577.22	
Embargos		1.200.—	
Mercedes Saravia de Casadó		297.28	
B. E. R. de la Plata D/Descontados		<u>531.75</u>	\$ 551.151.95
SALDO: Existente en caja			
que pasa al mes Octubre de 1929			<u>92.202.15</u>
			<u>\$ 643.354.10</u>

Salta, Octubre 7 de 1929

Conforme—LAUDINO PEREIRA
Contador General

G. F. GRENI
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Octubre 7 de 1929.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Setiembre ppdo. — Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el **BOLETIN OFICIAL**, y archívese.

J. C. TORINO
 Ministro de Hacienda

Es copia: D. Schiaffino
 Sub-Secretario de Hacienda